

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 14 DE JULIO DE 1977

No.18.377

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No.23 de 23 de junio de 1977, por la cual se adiciona un literal al numeral 5o. del Artículo 1o. del Decreto Ley No.13 de 20 de septiembre de 1965.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Ejecutiva No.9 de 21 de junio de 1977, por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra para fines de la Reforma Agraria de unas fincas.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### ADICIONASE UN LITERAL AL NUMERAL DE UN ARTICULO DE UN DECRETO LEY

LEY NUMERO 23  
(De 23 de junio de 1977)

Por la cual se adiciona un literal al numeral 5o. del Artículo 1o. del Decreto-Ley No.13 de 20 de Septiembre de 1965.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1o.: Adicionase el literal "I" al numeral 5 del Artículo 1o. del Decreto-Ley No.13 de 20 de septiembre de 1965, así:

1) Prestar servicios como ejecutivos, en empresas ubicadas dentro de la Zona Libre de Colón o acompañar como cónyuge o hijo menor a quien así presta servicios.

ARTICULO 2o.: El último párrafo del numeral 5o. del Artículo 1o. del Decreto-Ley No.13 de 20 de septiembre de 1965, quedará así:

"Los visitantes temporales han de obtener visa en calidad de tales, que causará los mismos derechos que la de inmigrante, mediante el cumplimiento de los requisitos que prescribe el Artículo 26 y sin perjuicio de los emolumentos que reciban para desempeñar su misión, en el caso del literal (d), o por las funciones que le incumban o empleo que sirven, según el literal (f), o por los servicios que presten, conforme a

lo previsto en los literales (g) (h), (j) o (l), no podrán trabajar ni dedicarse a actividades lucrativas en territorio nacional a menos que así se disponga, expresamente, en otra disposición del presente Decreto-Ley.

Las personas comprendidas dentro de lo normado en el literal "I" deberán acompañar a su solicitud una certificación expedida por la Zona Libre de Colón donde se haga constar la anuencia de dicha institución a que se conceda la visa".

ARTICULO 3o.: Las visas de visitante temporal concedidas al tenor de lo dispuesto en el literal "I" del numeral 5 del Artículo 1o. del Decreto-Ley No.16 de 1960, serán otorgadas por períodos de un (1) año renovables hasta por diez (10) años pasados los cuales el titular tendrá derecho a cambiar su status por el de inmigrante.

ARTICULO 4o.: Con excepción del cónyuge e hijos menores, las visas concedidas al tenor de lo dispuesto en el literal "I" conlleven de pleno derecho la autorización para realizar labores lucrativas única y exclusivamente en o por cuenta de la empresa que los contrate.

Para la obtención del permiso de trabajo, bastará la solicitud del Gerente General de la Zona Libre de Colón, por lo cual el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social otorgará el permiso sin más trámite.

ARTICULO 5o.: Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su promulgación.

##### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.5.00  
En el Exterior: B/.8.00  
Un año en la República: B/.10.00  
En el Exterior: B/.12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.15. Solicítelo en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de la Presidencia

Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ministro de Educación, a.i.,

DIOGENES CEDENO CENCI

Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA B.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y Política

Económica, a.i.

GUSTAVO GONZALEZ

Comisionado de Legislación

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIZASE AL MINISTRO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO PARA QUE ADQUIERA POR  
COMPRA PARA FINES DE LA REFORMA  
AGRARIA DE UNAS FINCAS

## RESOLUCION EJECUTIVA No. 9

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales; y

## CONSIDERANDO:

Que, el señor PABLO TUNON y la señora BENITA DE LEON DE TUNON ha ofrecido, en venta, al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, las fincas de su propiedad, que a continuación se expresan:

Ficha	Tomo	Folio	Superficie	Indemnización
752	66 R.A.	326	20 Hás.-6,542.40 M2	B/. 8,261.70
753	66 R.A.	332	5 Hás.-1,066.52 M2	B/. 2,042.66
754	66 R.A.	338	6 Hás.-2,005.59 M2	B/. 2,720.22
755	66 R.A.	344	29 Hás.-4,753.02 M2	B/. 11,798.12
837	71 R.A.	332	19 Hás.-1,247.52 M2	B/. 7,649.90
			81 Hás.-1,615.10 M2	B/. 32,464.60

Que, el Gobierno Nacional tiene especial interés en adquirir estas fincas, ubicadas en el Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé; las cuales son aptas para desarrollar una Lechería Piloto, en el área de Toabré, que estará a cargo del programa de Fomento Lechero del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.